

2026-IE-00020204
18/06/2026 11:19:50 a. m.
Al contestar cite este número

Manizales, 18 de junio de 2026

Señor
JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde Municipal
Calle 19 Nro. 21-44 Centro Administrativo Cam
Manizales– Caldas

Referencia: Expediente 500-11-2026-0050
Asunto: Comunicación del Auto de inicio 2026-1352

Cordial saludo,

La Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS le comunica que mediante el Auto No. 2026-1352 del 16 de junio de 2026, proferido dentro del expediente de la referencia, se inicia un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados, ubicado en los barrios La Francia y los Alcázares, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas.

La presente comunicación se realiza para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del acto administrativo en mención, para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 2015.

Para cualquier información adicional, puede comunicarse con la Ventanilla Única Ambiental a través de nuestros canales institucionales.

Cordialmente,



MARYNELLA HERRERA OCAMPO
Profesional Universitario

Anexo: Auto 2026-1352



Elaboró: Sandra Patricia Rendón

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

AUTO NUMERO 2026-1352
(16 de junio de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS”

REFERENCIA:

EXPEDIENTE 500-11-2026-0050
SOLICITUD Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.
LOCALIZACIÓN Predios con matrícula inmobiliaria 100-10577 y 100-45109, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.
PETICIONARIO **CONSORCIO ALCAZARES JS**
NIT 902.047.026-6

ANTECEDENTES

Mediante radicado 2026-EI-00009739 del 20 de mayo de 2026, el **CONSORCIO ACAZARES SJ**, identificado con NIT 902.047.026-6, presentó ante la Corporación, solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** existentes en los predios identificados con matrícula inmobiliaria 100-10577 y 100-45109 y ficha catastral 00-02-0008-0424-000 y 170010104000006190124000000000 respectivamente, ubicados en los barrios La Francia y Los Alcázares del Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

Dichos predios se encuentran afectados por utilidad pública e interés social para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte por medio de la Resolución 1429 del 14 de noviembre de 2025 expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales.

Las especies objeto de aprovechamiento son:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	Nº INDIVIDUOS	AB	VOLUMEN COMERCIAL (m³)	VOLUMEN TOTAL (m³)
<i>Saurauia ursina Triana & Planch.</i>	Dulumoco	1	0,02152	0,0000	0,0968
<i>Archontophoenix cunninghamiana (H.Wendl.) H.Wendl. & Drude</i>	Palma	1	0,02585	0,0000	0,1357
<i>Washingtonia filifera (Rafarin) H.Wendl. ex de Bary</i>	Palma Abanico	4	0,54161	0,0000	3,7914
<i>Yucca gigantea Lem.</i>	Palma Yuca	1	0,04945	0,0000	0,1409

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

AUTO NUMERO 2026-1352
(16 de junio de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS”

<i>Montanoa quadrangularis Sch.Bip. ex K.Koch</i>	Arboloco	10	0,33139	0,8139	2,4501
<i>Verbesina arborea Kunth</i>	Camargo	15	0,43461	1,0570	3,0844
<i>Trema micranthum (L.) Blume</i>	Zurrumbo	1	0,07182	0,5386	0,91569
<i>Croton mutisianus Kunth</i>	Drago	2	0,46343	1,2491	5,0734
<i>Bauhinia variegata L.</i>	Casco de Vaca	2	0,18858	0,4214	1,5047
<i>Erythrina edulis Triana ex Micheli</i>	Chachafruto	1	0,01611	0,0000	0,0423
<i>Inga densiflora Benth.</i>	Guamo	1	0,03943	0,0000	0,1774
<i>Lafoensia acuminata (Ruiz & Pav.) DC.</i>	Guayacan de Manizales	6	0,53363	2,1618	6,5706
<i>Ficus americana Aubl.</i>	Caucho	1	0,24689	0,0000	1,6665
<i>Eucalyptus globulus Labill.</i>	Eucalipto	12	3,20326	24,8913	58,3108
<i>Fraxinus uhdei (Wenz.) Lingelsh.</i>	Urapán	8	4,28674	18,7206	62,2693
<i>Bocconia frutescens L.</i>	Trompeto	5	0,12717	0,0000	0,6924
<i>Retrophyllum rospigliosii (Pilg.) C.N.Page</i>	Pino Colombiano	1	0,35429	1,0629	3,4543
<i>Brugmansia arborea (L.) Steud.</i>	Borrachero	1	0,01471	0,0000	0,0552
<i>Cecropia obtusifolia Bertol.</i>	Yarumo	1	0,09629	0,5777	1,1555
TOTAL		74	11,0468	51,4943	151,5874

A través del radicado 2026-EI-00011306 del 10 de junio de 2026, el peticionario allegó constancia de pago por concepto de servicios de evaluación de la factura No. OC 6478 del 05 de junio de 2026.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales no Maderables.
2. Certificado de tradición de los predios identificados con matrícula inmobiliaria 100-10577 y 100-45109.
3. Formulario del Registro Único Tributario del Consorcio Alcazares JS.

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
fX @corpocaldas @corpocaldasoficial

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2026-1352
(16 de junio de 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS”**

4. Cédula de ciudadanía del señor Julio Cesar Salgado Galeano.
5. Resolución 1429 del 14 de noviembre de 2025 expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales.
6. Autorización del Municipio de Manizales para llevar a cabo el trámite de aprovechamiento forestal.
7. Contrato No. 2603170765, suscrito entre el Municipio de Manizales y el Consorcio Alcazares JS.
8. Formato de creación y actualización de terceros.
9. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 79 de la Constitución Política, elevo a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Seguidamente, el artículo 80 de la Constitución Política, consagra como deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 9, 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de otorgar permisos y autorizaciones para el uso o afectación de los recursos naturales renovables, la evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015 define el aprovechamiento forestal como la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

El señalado artículo define los árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural como aquellos “que resulten de regeneración natural, árboles

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

AUTO NUMERO 2026-1352
(16 de junio de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS”

plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales”;

Adicionalmente, el párrafo del artículo 2.2.1.1.7.4 ibidem, dispone que para el aprovechamiento de árboles aislados no se requiere la presentación de planes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.12.14 del decreto 1076 de 2015, es competencia de las autoridades ambientales regionales autorizar el aprovechamiento de árboles aislados.

De conformidad con artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, Corpocaldas expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, en virtud de la cual el titular del instrumento ambiental, deberá cancelar el servicio de seguimiento de la autorización para el aprovechamiento forestal.

En consecuencia, y en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa presentada por el **CONSORCIO ACAZARES SJ**, identificado con NIT 902.047.026-6, para resolver la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, existentes en los predios identificados con matrícula inmobiliaria 100-10577 y 100-45109 y ficha catastral 00-02-0008-0424-000 y 170010104000006190124000000000 respectivamente, ubicados en los barrios La Francia y Los Alcázares del Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

Las especies objeto de aprovechamiento son:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	N° INDIVIDUOS	AB	VOLUMEN COMERCIAL (m³)	VOLUMEN TOTAL (m³)
<i>Saurauia ursina Triana & Planch.</i>	Dulumoco	1	0,02152	0,0000	0,0968
<i>Archontophoenix cunninghamiana (H.Wendl.) H.Wendl. & Drude</i>	Palma	1	0,02585	0,0000	0,1357

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

AUTO NUMERO 2026-1352
(16 de junio de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS”

<i>Washingtonia filifera</i> (Rafarin) <i>H.Wendl. ex de Bary</i>	Palma Abanico	4	0,54161	0,0000	3,7914
<i>Yucca gigantea</i> Lem.	Palma Yuca	1	0,04945	0,0000	0,1409
<i>Montanoa quadrangularis</i> <i>Sch.Bip. ex K.Koch</i>	Arboloco	10	0,33139	0,8139	2,4501
<i>Verbesina arborea</i> Kunth	Camargo	15	0,43461	1,0570	3,0844
<i>Trema micranthum</i> (L.) Blume	Zurumbo	1	0,07182	0,5386	0,91569
<i>Croton mutisianus</i> Kunth	Drago	2	0,46343	1,2491	5,0734
<i>Bauhinia variegata</i> L.	Casco de Vaca	2	0,18858	0,4214	1,5047
<i>Erythrina edulis</i> Triana ex <i>Micheli</i>	Chachafruto	1	0,01611	0,0000	0,0423
<i>Inga densiflora</i> Benth.	Guamo	1	0,03943	0,0000	0,1774
<i>Lafoensia acuminata</i> (Ruiz & <i>Pav.) DC.</i>	Guayacan de Manizales	6	0,53363	2,1618	6,5706
<i>Ficus americana</i> Aubl.	Caucho	1	0,24689	0,0000	1,6665
<i>Eucalyptus globulus</i> Labill.	Eucalipto	12	3,20326	24,8913	58,3108
<i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) <i>Lingelsh.</i>	Urapán	8	4,28674	18,7206	62,2693
<i>Bocconia frutescens</i> L.	Trompeto	5	0,12717	0,0000	0,6924
<i>Retrophyllum rospigliosii</i> (Pilg.) <i>C.N.Page</i>	Pino Colombiano	1	0,35429	1,0629	3,4543
<i>Brugmansia arborea</i> (L.) <i>Steud.</i>	Borrachero	1	0,01471	0,0000	0,0552
<i>Cecropia obtusifolia</i> Bertol.	Yarumo	1	0,09629	0,5777	1,1555
TOTAL		74	11,0468	51,4943	151,5874

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la práctica de una visita, para determinar la viabilidad del trámite solicitado.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2026-1352
(16 de junio de 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS”**

persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del **CONSORCIO ACAZARES SJ**, identificado con NIT 902.047.026-6, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y comunicar a la alcaldía del Municipio donde se llevará a cabo el aprovechamiento para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-11-2026-0050